RESOLUCIÓN Nº - 22671

13 DIC 2021

Por la cual se aprueba e inscribe nombramiento del Revisor Fiscal del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, el Decreto Nacional N° 780 de 2016 y la Resolución N° 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 209 del 2 de octubre de 1972, se reconoció personería a la corporación denominada "CASA DEL MENDIGO", con domicilio en Bucaramanga.

Que a través de la Resolución N° 5537 del 14 de octubre de 1997, el Departamento de Santander modifico la personería jurídica de la Corporación denominada "CASA DEL MENDIGO" con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, por la Razón Social "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".

Que después de la expedición de la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, a través de la cual se reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991, El Ministerio de Salud trasladó los expedientes de las ESAL a los departamentos de la respectiva jurisdicción.

Que en Asamblea General de mayo 21 de 2020, se aprobó la Reforma de Estatutos (Parágrafo primero del art. 5, arts. 7, 8, 10, 13, 19, 20, literales a, d, e, f, k del art. 21, y los art. 22 y 31), del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA" y se ratificó el nombramiento del Revisor Fiscal en cabeza de OLGA GARCES GARCES quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 63.321.443 y Tarjeta Profesional No.98028, reforma registrada mediante la Resolución Departamental 7614 de 2021.

Que en Asamblea Extraordinaria de la Junta Directiva, sucedida el día 5 de junio de 2020, se produjo la elección del Director y Representante Legal del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA", siendo nombrada MARIAM LORENA MERCADO IGUARAN identificada con la cédula de ciudadanía número 40.929.921 de Riohacha nombramiento registrado mediante la Resolución Departamental 7614 de 2021.

Que según el ARTÍCULO 13. De los estatutos del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA" "...son disposiciones de La Asamblea:... b. Nombrar la Revisoría Fiscal y fijar honorarios y/o aceptarle su renuncia".

Que los artículos 19, 20, y 21 de los Estatutos del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA" dicen:

"ARTICULO 19. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga tendrá una REVISORIA FISCAL, cargo que será desempeñado por Contador Público Titulado, con tres (3) años de experiencia en actividades de Revisoría Fiscal. No podrá ser integrante de la Institución en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA SER REVISOR (A) FISCAL

a. Debe ser contador con Tarjeta Profesional Vigente.
b. No podrá ser pariente con ninguno de los de la Asamblea ni de la Junta Directiva, de los empleados ni con el Representante Legal de la Institución.
c. El cargo de la Revisoría Fiscal será de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. SON FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL:

a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal de acuerdo al presupuesto aprobado y las actas de la Asamblea y Junta Directiva.

b. Velar porque la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta institución.
c. Revisar las actas de Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la institución.
d. Informar a la Junta Directiva en cada reunión ordinaria sobre la gestión administrativa del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.
e. Convocar a reunión extraordinaria cuando algunos de los integrantes de la Junta directiva así lo soliciten o cuando en ejercicio de sus funciones, se amerite informar a la Junta Directiva (contravención de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, etc.)
f. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
g. Dar cuenta oportuna al representante Legal, sobre irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus operaciones.
h. Cooperar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control en términos de entregar información y rendir informes que le sean solicitados.
i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Institución y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j. Firmar conjuntamente con el representante legal los estados financieros.
k. Las demás funciones que le correspondan legalmente o las que le asigne la Junta Directiva.

Que en reunión de Asamblea Extraordinaria del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA" de fecha 7 de octubre de 2021, se dio el nombramiento del Revisor Fiscal, recayendo dicha nominación en cabeza del señor Kevin Mauricio Guzmán Rincón quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.738.120, Contador Público con Tarjeta Profesional 279715-T de la Junta Central de Contadores.

Que verificados los documentos aportados, se encuentra que el nombramiento del Revisor Fiscal cumple con los estatutos del Centro y los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016 y en la Resolución N° 13565 de 1991.

Que para adelantar el trámite de registro del nombramiento del Revisor Fiscal, se presenta la estampilla N° 2502100459925 de fecha 15-10-2021 a nombre del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA"

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir el nombramiento del **REVISOR FISCAL** del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA", en cabeza del Contador Público KEVIN MAURICIO GUZMÁN RINCÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.738.120, con Tarjeta Profesional 279715-T de la Junta Central de Contadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Director, Representante Legal del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA", en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la Directora y Representante Legal del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA", en los términos del artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13 DIC 2021

Se expide en Bucaramanga a los 13 DIC 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Vo.Bo: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ– Secretario de Salud de Santander

Vo.Bo.: Nicéforo Rincón García – Director Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios S.S.S.

Revisó y Proyectó: Sandra J. Ordoñez– Abogada C.P.S.